



Universidad César Vallejo

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Orden de alerta relativa y absoluta, que vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional, 2023.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Morocco Huillcahua, Cristhian Paul (orcid.org/0009-0008-3123-1553)

Morocco Murillo, Carlos (orcid.org/0009-0003-8703-494X)

ASESOR:

Mg. Rodriguez Garcia, Alexander Maximo (orcid.org/0000-0003-0579-6485)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024

Dedicatoria

A Dios por darnos la vida y salud, a mi esposa por ser mi soporte, comprensión y apoyo en este camino de superación personal y profesional, a mi hijo que es motivación y motor en mi vida, a mis padres por ser inspiración en el cumplimiento de mis metas y objetivos y a mi familia que ha sido un pilar importante en el cumplimiento de este logro.

Cristhian Paul Morocco Huillcahua

A Dios nuestro creador por darnos vida y salud, a mi amada esposa pilar fundamental de mi vida, a mis hijos por ser mi fuerza e inspiración en este camino de superación personal y profesional, a mis queridos padres por su comprensión y apoyo, a mi familia que me impulsa a cumplir mis metas y objetivos.

Carlos Morocco Murillo

Agradecimiento

La elaboración de la presente tesis no hubiera sido posible sin el soporte y apoyo de nuestro asesor de tesis, Dr. Ángel Javier Mucha Paitán, quien en todo momento nos brindó su orientación, conocimiento y guía. También queremos extender nuestro agradecimiento a la Universidad César Vallejo que nos dio la posibilidad de cumplir este objetivo de vida, a todas las personas que nos brindaron su apoyo, fuerza y soporte en el cumplimiento de este logro.



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Orden de alerta relativa y absoluta que vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional 2023.", cuyos autores son MOROCCO HUILLCAHUA CRISTHIAN PAUL, MOROCCO MURILLO CARLOS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 11 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO DNI: 18069488 ORCID: 0000-0003-0579-6485	Firmado electrónicamente por: ARODRIGUEZGA22 el 22-07-2024 20:39:15

Código documento Trilce: TRI - 0810556



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, MOROCCO HUILLCAHUA CRISTHIAN PAUL, MOROCCO MURILLO CARLOS estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Orden de alerta relativa y absoluta que vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional 2023.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MOROCCO HUILLCAHUA CRISTHIAN PAUL DNI: 75532950 ORCID: 0009-0008-3123-1553	Firmado electrónicamente por: CRMOROCCOHU el 20-08-2024 10:29:29
MOROCCO MURILLO CARLOS DNI: 29593060 ORCID: 0009-0003-8703-494X	Firmado electrónicamente por: CAMOROCCOMU el 20-08-2024 10:27:26

Código documento Trilce: INV - 1709663

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	iv
Declaratoria de Originalidad de los Autores.....	v
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	8
3.1. Tipo y diseño de la investigación	8
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	10
3.3. Escenario de estudio.....	10
3.4. Participantes	10
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
3.6. Procedimiento	12
3.7. Rigor científico	12
3.8. Métodos de análisis de la información	12
3.9. Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS.....	28
ANEXOS	37

Índice de tablas

Tabla 1	18
Tabla 2	18
Tabla 3	18
Tabla 4	19
Tabla 5	19
Tabla 6	20
Tabla 7	20

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo general analizar la orden de alerta relativa y absoluta, que vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional, 2023. Además, es de tipo de investigación básica con el diseño teoría fundamentada. Habiendo utilizado las técnicas de entrevista, cuestionario y análisis de documentos e instrumentos como guía de entrevista, cuestionario y guía de análisis documental y como resultado principal encontramos que la Directiva N°01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B transgrede no solo los derechos humanos, sino también los derechos constitucionales y laborales del personal de la Policía Nacional del Perú. Siendo las conclusiones más importantes las siguientes: La Directiva N°01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B, no solo transgrede los derechos del personal policial, sino también está afectando el desarrollo pleno de su vida, generando problemas de salud y afectando sus relaciones interpersonales.

Palabras clave: Orden de alerta absoluta, Orden de alerta relativa, Derecho al descanso, Policía Nacional del Perú.

Abstract

The general objective of this work is to analyze the relative and absolute alert order, which violates the right to rest in the personnel of the National Police, 2023. In addition, it is a basic research type with a grounded theory design. Having used the techniques of interview, survey and analysis of documents and instruments such as interview guide, questionnaire and documentary analysis guide and as a main result we found that Directive No. 01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B violates not only human rights, but also the constitutional and labor rights of the personnel of the National Police of Peru. The most important conclusions are the following: Directive No. 01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B not only violates the rights of police personnel but is also affecting the full development of their lives, generating health problems. and affecting their interpersonal relationships.

Keywords: Absolute alert order, Relative alert order, Right to rest, National Police of Peru.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, no existen directivas o normas específicas que obliguen al personal policial a laborar en sus horas o días de descanso, pero si son vulnerados por tipos de servicios especiales o esquemas de trabajo extraordinarios como en México, que existe un tipo de servicio denominado acuartelamiento, que obliga al personal a permanecer en las dependencias policiales por más de 48 horas, en Costa Rica existen disposiciones extraordinarias en las cuales el personal policial en descanso está en la obligación de estar alerta y dispuesto completamente ante cualquier contingencia o eventualidad urgente.

La Policía Nacional del Perú (PNP), institución que pertenece al Estado. Su objetivo principal es garantizar, mantener y restablecer el orden interno, brindando protección y auxilio a los miembros de la comunidad, priorizando se cumpla la ley.

El personal policial es representante de la ley y por tanto posee competencia plena para poder involucrarse en todos los asuntos relacionados con la función policial descrita en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la PNP.

El Comando de la PNP, mediante los jefes de las diferentes unidades y/o subunidades establecidas a lo largo del territorio nacional, según lo prescrito en la Directiva N°01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B, vienen disponiendo órdenes de alerta relativa y absoluta cuando se presenten los siguientes supuestos: Estado de emergencia declarado en el marco del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, además cuando hay grave alteración del orden público, presencia de personalidades nacionales e internacionales, eventos sociales, culturales, artísticos y deportivos cuya magnitud represente un grave peligro real o inminente para el orden público, al conocimiento de epidemias y daños ecológicos que expongan la integridad física de la población, y al conocimiento de acciones subversivas u otras modalidades delictivas que atenten gravemente la tranquilidad pública, orden público u orden interno.

Dichas disposiciones de comando decretando órdenes de alerta relativa y absoluta, obligan a que el personal policial esté en la obligación de asistir al servicio en sus días de descanso, incluso después de haber concluido jornadas laborales de más de 24 horas, vulnerando así no solo su derecho constitucional a descanso laboral, a la paz, tranquilidad, disfrute del tiempo libre y descanso, gozando de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida como indica el artículo 2°, inciso 22 de la Constitución Política del Perú, afectando de manera considerable su rendimiento profesional y exponiendo al personal policial a cuadros de estrés debido al cansancio acumulado afectando de forma directa su rendimiento profesional.

El artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que los trabajadores tienen derecho a disfrutar de períodos de descanso remunerado tanto semanal como anualmente.

En la institución policial peruana, el derecho constitucional de descanso está siendo claramente vulnerado de forma sistemática por el comando institucional desde hace muchos años, con la excusa de que se amparan en la Directiva, que claramente transgrede los derechos constitucionales antes nombrados. Es por ello que se formuló el siguiente problema de investigación general: ¿La orden alerta relativa y absoluta vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional, 2023?

La presente investigación, se justifica de manera teórica, ya que tuvo como finalidad conocer la categoría de orden de alerta relativa y orden de alerta absoluta y exponer los derechos vulnerados por la Directiva tanto laborales como constitucionales, derechos fundamentales para un correcto, digno y pleno desarrollo necesario para cualquier persona.

Como justificación práctica, la presente investigación pretendió mostrar los problemas generados en el personal policial a consecuencia de la vulneración de sus derechos laborales y constitucionales, repercusiones no solo en su salud, sino también en el rendimiento laboral. Así mismo, la investigación se justificó de manera metodológica, habiéndose utilizado instrumentos como: cuestionarios, guía de entrevista y análisis documental, que podrán ser utilizadas en otras investigaciones que pretendan medir las categorías propuestas en la presente investigación.

Es por eso que se establece como objetivo general: Analizar la orden de alerta relativa y absoluta, que vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional, 2023; Se plantearon 3 objetivos específicos se plantearon: Primero, determinar qué derechos laborales y constitucionales están siendo afectados por la orden de alerta relativa y absoluta en el personal policial, segundo identificar las consecuencias que genera la vulneración de dichos derechos en el personal policial y tercero proponer una reforma en la antes nombrada directiva para respetar los derechos del personal policial.

II. MARCO TEÓRICO

Se tomó como referencia internacional el estudio realizado por Rojas (2005) en su investigación llegó a la conclusión de que sus derechos no son respetados porque hay un completo desinterés por el Estado que es un común denominador en la sociedad boliviana en la que los derechos son respetados solo cuando se genera presión por parte de los trabajadores.

En Italia Hernández et al. (2021) en su artículo de investigación concluye, que las jornadas largas de trabajo generan graves problemas en el personal policial, y es un común denominador en sociedades donde predomina la insatisfacción laboral como en el caso de la India, siendo los más propensos, los efectivos policiales con más años de servicio generando problemas, físicos, emocionales, psicológicos y laborales generando un bajo rendimiento en el cumplimiento de su deber.

En México, Gonzales (2017) estudio en el cual concluye, que en los últimos años se ha dado más importancia a la defensa de derechos del personal, otorgando herramientas como ayuda para su respeto y reconocimiento. El estado mexicano ha realizado reformas constitucionales ampliando la protección a los derechos fundamentales, a los cuales el personal policial no se ha podido acoger ya que el estado mexicano no reconoce un vínculo laboral sino uno administrativo eximiéndose así de sus obligaciones como empleador. Nos muestra la necesidad que existe de hacer respetar y prevalecer los derechos del personal policial y entregarles mecanismos de

defensa de los mismos, ya que según reglamento están prohibidos de realizar cualquier tipo de protesta o derechos de asociación.

En relación a los antecedentes nacionales tenemos el estudio realizado por Zevallos (2018), en el cual concluye que las jornadas largas de trabajo no solo generan estrés laboral, problemas psicológicos y emocionales sino también el personal es propenso a padecer enfermedades cardiovasculares, diabetes, depresión , lumbalgia o incluso llegar a padecer cáncer, considerando así que la mejor opción sería la implementación de una jornada laboral de trabajo atípica en la que se equilibre las horas de trabajo y el descanso de forma recíproca.

Arana (2021) en su tesis concluye su estudio indicando que la Directiva, transgrede los derechos constitucionales, en las que indican que la jornada normal de un trabajador comprende 8 horas diarias y 48 semanales, el derecho a la salud, de igualdad ante la ley y disfrute del descanso y el tiempo libre, el presente trabajo de investigación realizó una encuesta, en la que se llegó a la conclusión de que las jornadas de trabajo establecidas por la directiva, no solo ocasionan problemas de salud en el personal policial sino también en el ámbito familiar, generando un distanciamiento entre los miembros de familia del personal, ausencia en fechas importantes y escasa, casi nula interacción entre padres e hijos.

Para finalizar esta parte de la información, tenemos como antecedente el estudio realizado por Zuazo (2018) tesis en la cual concluye su investigación, haciendo hincapié en la importancia de la asignación de tareas y jornadas de trabajo en el personal policial y la afectación que causa en el personal cuando no existe una correcta regulación no solo en el desenvolvimiento del personal sino en su calidad de vida, también su salud física y mental, exponiéndolos a padecer el síndrome de Burnout.

Según Huamán (2022) después de numerosas experiencias desafortunadas a lo largo de la historia, que han involucrado la esclavitud y la servidumbre, el concepto del trabajo ahora está enteramente ligado a la dignidad humana. Por lo tanto, las organizaciones deben garantizar las condiciones óptimas

para sus empleados permitiendo desempeñar sus funciones de manera adecuada.

Ortega (2008) nos indica que el Derecho Constitucional se distingue de otras áreas del derecho por sus características definitorias, ya que representa el momento más fundamental y radical del derecho: el de su creación y fundamento. Es el ámbito legal que establece las bases de la comunidad política, a través del cual se materializan las decisiones cruciales de una sociedad. Además, determina en gran medida la forma y las condiciones de vida de los individuos que participan en un proyecto colectivo de convivencia. En Perú, el no descanso del personal policial podría vulnerar varios derechos constitucionales, entre los que se incluyen:

Derecho a la Integridad Personal (Artículo 2, Inciso 2 de la Constitución): Este artículo establece que todas las personas tienen derecho a poseer su integridad física, psíquica y moral. La falta de descanso adecuado afecta negativamente la salud mental y física del personal policial, lo que constituiría una vulneración de este derecho.

Derecho al Trabajo (Artículo 22 de la Constitución): Este artículo establece que toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y equitativas, así como a una remuneración justa. La falta de descanso adecuado podría interferir con el derecho al trabajo en condiciones dignas, especialmente si afecta la salud y la capacidad para desempeñar las funciones policiales de manera efectiva. Gómez (2022) nos indica que el derecho al trabajo es un derecho humano fundamental que garantiza a toda persona no solo la libertad de elegir su empleo, sino también el acceso a un trabajo digno, en condiciones equitativas y satisfactorias, sin discriminación. Este derecho incluye el derecho a recibir un salario justo y adecuado, con igualdad salarial, así como la protección social y el respeto a los derechos colectivos de los trabajadores.

Derecho a la Salud (Artículo 7 de la Constitución): La Constitución peruana reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud, así como el deber del Estado de garantizar condiciones que aseguren este derecho. El no descanso adecuado puede tener un impacto negativo en la salud del personal policial, lo que constituiría una violación de este derecho. Quijano y

Munares (2016) en su investigación nos indican que el derecho a la salud está bastante reconocido como un derecho universal de segunda generación, integrante de los derechos sociales con carácter programático. Estos derechos, de naturaleza económica y social, concuerdan con lo establecido en la Constitución y se entienden como obligaciones indirectas del Estado. Su realización depende de la implementación de políticas sociales que permitan a los ciudadanos ejercerlos plenamente. El no descanso del personal policial en Perú podría vulnerar varios derechos constitucionales fundamentales, incluidos el derecho a la integridad personal, al trabajo, a la salud y a la seguridad.

Según Motta (2018) la auténtica finalidad del Derecho Laboral consistiría en armonizar, conciliar y regular los conflictos, buscando así promover "la cohesión social o democracia material en la sociedad", y en última instancia, garantizar la prevalencia del Estado de Derecho. Esta área del derecho abarca aspectos como los contratos laborales, las obligaciones y derechos de trabajadores y empleadores, la salud y seguridad en el trabajo, los conflictos laborales, entre otros.

En Perú, el no cumplimiento del descanso del personal policial podría vulnerar varios derechos laborales, incluidos los siguientes:

Derecho al Descanso: Todos los trabajadores tienen derecho a disfrutar de períodos regulares de descanso y tiempo libre. Esto está consagrado tanto en la Constitución peruana como en la legislación laboral, que establecen que los empleados deben tener tiempo suficiente para descansar y recuperarse del trabajo. Según Personio (2023) el derecho al descanso asegura que los empleados dispongan de tiempo para recuperarse y descansar durante su jornada laboral. Esto implica que los trabajadores tienen el derecho a tener interrupciones programadas y períodos de tiempo durante su jornada de trabajo para descansar, comer y llevar a cabo otras actividades personales necesarias para su bienestar. Estos descansos son fundamentales para prevenir la fatiga, el estrés y otros problemas de salud relacionados con el trabajo, y para asegurar un desempeño laboral adecuado.

Jornada Laboral: La jornada laboral del personal policial debe estar regulada de acuerdo con las leyes laborales peruanas. El incumplimiento de los límites de jornada laboral, que incluyen los períodos de descanso, podría ser considerado una violación de este derecho. Ávalos (2019) nos indica en su artículo que la finalidad de establecer una jornada máxima legal es limitar el tiempo de trabajo para que los trabajadores puedan disfrutar de su tiempo libre, garantizando así su derecho al ocio. Además, esta regulación busca permitir que los trabajadores obtengan ingresos adicionales a través de las horas extras, así como prevenir daños en su salud, como enfermedades ocupacionales o accidentes laborales. Es importante regular esta jornada, especialmente en un contexto donde se valora cada vez más el tiempo libre, y donde la tecnología contribuye a la eficiencia laboral. Asimismo, se busca que los trabajadores se capaciten para aumentar su productividad sin necesidad de trabajar más horas, lo que puede contribuir a reducir conflictos sociales relacionados con el trabajo.

Desde el marco teórico del derecho laboral y constitucional, la vulneración del derecho al descanso del personal PNP se relaciona con el incumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales que garantizan este derecho fundamental, así como con la violación de los principios básicos del derecho laboral. Su abordaje efectivo requiere el cumplimiento estricto de la normativa vigente y la promoción de condiciones laborales justas y equitativas para el personal policial.

El derecho comparado puede proporcionar una visión amplia y diversa sobre cómo se aborda la violación del derecho al descanso del personal de la policía en diferentes países.

En el Reino Unido, la regulación del tiempo de trabajo y el descanso está cubierta por la Ley de Normas Laborales de 1998 (Working Time Regulations). Esta legislación fija restricciones en cuanto a la extensión de la jornada laboral y asegura que existan intervalos de descanso adecuados entre los turnos laborales. Si bien existen algunas excepciones para ciertos sectores, como la policía, las autoridades están obligadas a garantizar que los trabajadores reciban un descanso adecuado y que sus horarios de trabajo sean razonables y seguros.

En España, la regulación del tiempo de trabajo y el descanso está contemplada en el Estatuto de los Trabajadores y en convenios colectivos específicos para el sector público, como el de la policía.

Estos marcos legales definen límites en la duración de la jornada laboral, garantizando así períodos de descanso adecuados y regulan el pago de horas extras por trabajo adicional. Además, las autoridades policiales suelen tener protocolos internos para gestionar la carga de trabajo y salvaguardar la salud y seguridad de los agentes.

Teniendo en cuenta los enfoques conceptuales de la investigación, es importante destacar que la directiva: es un documento administrativo que nos detalla políticas específicas, estableciendo los procedimientos necesarios para implementar disposiciones legales vigentes. Así también tenemos que la orden de alerta absoluta: Se efectúa en una situación en la que se requiere respuesta inmediata por parte de la PNP, dando prioridad no solo a la integridad física sino también operativa, el personal debe permanecer e incluso pernoctar en sus centros de trabajo asignados. Además, la alerta absoluta: la situación, es distinta, la prioridad es baja pero relevante, no hace falta la acción inmediata de la PNP, debe ser acatada por el personal, pero existe mayor flexibilidad en la exigencia de su cumplimiento. Por otro lado, el derecho al descanso: todo trabajador, del sector público o privado tiene derecho a aun descanso remunerado, sujeto al régimen laboral en el que se encuentre.

III. METODOLOGÍA

Tipo y diseño de la investigación

La presente investigación consideró el tipo de investigación básica tomando en cuenta lo indicado por Gutiérrez (2011) la investigación básica está centrada en la búsqueda del conocimiento, produciendo así información que nos permita comprender de forma clara un fenómeno. Asimismo se abordó un enfoque cualitativo asumiendo lo expresado por Valladolid y Chávez (2020) el enfoque cualitativo

presenta un carácter interpretativo y subjetivo, que nos permite realizar preguntas sobre la situación jurídico-social, destacando que con la utilización de este enfoque se puede optimizar las propuestas de estudio; y que el proceso de elaboración influye de forma directa la capacitación, experiencia y formación profesional.

Sánchez (2019) explica que toda investigación que se encuentre orientada a un enfoque cualitativo se rige por evidencias que nos brindan información descriptiva profunda del problema, teniendo como finalidad una comprensión y explicación plena que se vea reflejada en la ejecución de técnicas y métodos derivados de sus fundamentos y concepciones epistémicas.

Para Reidl (2012) los diseños de investigación se relacionan con el plan y la organización que se utilizarán con el objetivo de obtener respuestas a las preguntas de investigación y las hipótesis, asegurando el control de la varianza experimental, del error y de factores externos. Estos diseños implican comenzar desde un marco teórico de referencia, indicando cómo se recopilarán los datos, a través de mediciones, observaciones o consultas de registros existentes. Además, el diseño especifica la cantidad y el tipo de registros u observaciones que se llevarán a cabo y cómo se analizará la información obtenida.

El diseño de investigación abordado es de teoría fundamentada, que según Gómez y Espriella (2020) es una estrategia de investigación, que tiene como objetivo central discernir conceptos emergentes, patrones integrados y clasificaciones a partir de los datos, mediante procesos de análisis riguroso y comparación constante en varios pasos, el principal objetivo de este método es generar teorías y conceptos que se basen principalmente en los mismos datos, lo que justifica su denominación.

Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría	Subcategoría
Orden de alerta relativa y absoluta	<ul style="list-style-type: none">• Alerta relativa• Alerta absoluta
Vulneración del derecho al descanso del personal policial.	<ul style="list-style-type: none">• Derecho fundamental• Derecho constitucional• Derecho laboral

Escenario de estudio

Según Herrera et al. (2015) se entiende como escenario de la investigación o estudio a todo aquel espacio de carácter social que tiene como principal objetivo conseguir involucrar a los participantes en la investigación. Justo en el proceso de creación de dicho escenario las personas involucradas decidirán su participación en la investigación.

Como parte del escenario de estudio forman parte del Ordenamiento Jurídico del Perú, específicamente Estudios Jurídicos de Abogados especializados en Derecho Laboral ubicados en la ciudad de Arequipa.

Participantes

Según Quecedo y Castaño (2002) en los estudios cualitativos, los participantes son seleccionados en función de su relevancia para el estudio, y esta selección se basa en criterios específicos. Además, como nos indica Noreña et. al. (2012) es importante tener en cuenta preservar el anonimato de las personas involucradas en el estudio como a mantener en privado la información que comparten. Por ende, se asigna un número o un seudónimo a los entrevistados para garantizar esta protección.

Es por ello por lo que esta investigación tiene como participantes a 8 Abogados especialistas en el ámbito laboral y 15 miembros de la PNP en situación de actividad, en la ciudad de Arequipa.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La entrevista según Diaz et al. (2013) es una técnica muy útil en las investigaciones cualitativas permitiendo recolectar datos, nos brinda ventaja en los estudios descriptivos y en el proceso exploratorio, también en el diseño de nuevos instrumentos recolectores de datos. Amaya (2016) nos indica que la entrevista debe realizarse en un entorno de diálogo, aceptación y empatía, lo cual resulta beneficioso tanto para el sujeto de estudio como para el investigador. Este encuentro no se limita a una simple conversación, sino que implica un intercambio de experiencias, conocimientos, sensaciones, creencias y pensamientos entre el entrevistador y el entrevistado. El entrevistador debe poseer habilidades comunicativas que incluyen el uso de un lenguaje adecuado, sin excesivos tecnicismos, pero tampoco demasiado coloquial, ya que esto podría afectar la empatía con el entrevistado.

Peña (2022) toma al análisis documental como un método o herramienta que nos puede ayudar en la recolección de la información ya que posee las etapas que facilitarán al investigador y pueda identificar datos con relevancia que puedan satisfacer la necesidad de información en algún momento determinado. Según Dulzaides y Molina (2004) el análisis documental se considera una técnica de investigación que implica una serie de procedimientos intelectuales. Busca describir y organizar la documentación de manera sistemática y cohesionada facilitando una fácil recuperación en el futuro.

De acuerdo con Cisneros et al. (2022) el cuestionario consta de una cantidad determinada de preguntas con un orden específico, estructura clara y específica permitiéndonos una correcta evaluación, dando así respuesta al supuesto y la problemática planteada. Según Guerrero (2016) en la elaboración de cuestionarios o entrevistas se utilizan tres tipos de preguntas principales: cerradas, abiertas y de opción múltiple. Cada tipo de pregunta permite obtener distintos tipos de respuestas y puede ser más adecuado según el objetivo de la investigación o el tipo de información que se desea recabar.

Es por ello que, se consideró como técnicas la entrevista, encuesta y análisis documental, respectivamente como instrumentos las guías correspondientes a cada técnica antes nombrada.

Procedimiento

Se ejecutó la entrevista y cuestionario como instrumento de investigación, considerando 8 preguntas y 7 preguntas respectivamente, las cuales fueron aprobadas por parte de los validadores y aplicada a los participantes, en el proceso de la elaboración se realizó análisis documental y consultas con especialistas en la materia objeto de consulta.

Rigor científico

Según Jiménez (2011) uno de los criterios principales a estudiar en el caso del rigor científico es la credibilidad, es el instrumento que poseen los investigadores para poder orientar de forma correcta el estudio y una revisión óptima de los datos.

Este criterio se utiliza en la evaluación de la información recabada y los resultados que se obtuvieron mediante la aplicación de los instrumentos y técnicas de investigación para así garantizar un estudio óptimo y confiable con una buena planificación y un análisis pleno de la información para que los artículos y conceptos del presente trabajo de investigación estén claros y bien definidos.

Métodos de análisis de la información

Según Díaz (2009) los métodos y técnicas de análisis de información son el eje fundamental de la investigación, este procedimiento es considerado el más importante en el proceso de investigación.

Como nos indica Rodríguez (2006), es cierto que tener acceso a fuentes de información adecuadas es crucial para satisfacer nuestras necesidades de conocimiento. Sin embargo, esto no es suficiente por sí solo. También es fundamental contar con profesionales de la información bien preparados, que puedan acceder y utilizar estas

fuentes. Además, es necesario disponer de las tecnologías adecuadas para aprovechar la información disponible.

Vitorelli et al. (2014) nos indica que la calidad de la información obtenida depende del grado de relación que se establecerá con los individuos, así como por la sensibilidad, paciencia, deseo de aprender con los demás, respeto, empatía, capacidad de percepción, habilidad para escuchar y observar. En el intento de comprender la esencia del entorno en el que se está introduciendo, son necesarios elementos como la curiosidad, la creatividad, el rigor teórico-metodológico y la ética en la observación.

Se realizó un método de análisis descriptivo con la obtención de los resultados de las entrevistas y cuestionarios para poder realizar el análisis correspondiente. Y en el caso de los documentos se realizó el método de análisis dogmático y hermenéutico.

Aspectos éticos

Según González (2002) La investigación cualitativa y la investigación convencional comparten varios aspectos éticos. Los principios éticos generales de la ciencia son igualmente relevantes para ambas formas de investigación. Por ejemplo, las consideraciones acerca de la relación entre la ciencia y los principios de verdad y justicia tienen igual relevancia en la investigación cualitativa. La práctica científica, vista como una expresión de libertad, sigue siendo coherente en el contexto de la investigación cualitativa. Sin embargo, esta modalidad de investigación presenta algunos conflictos adicionales en cuanto a problemas, métodos, comunicación y divulgación.

Chinchilla (1999) nos indica que los estudios de investigación que se elaboran por seres humanos deben ser sometidos a una rigurosa evaluación a cargo de instituciones independientes encargadas de evaluar no solo en el aspecto científico sino también ético, esperando dicha aprobación antes de iniciar el estudio. Es por ello por lo que el presente trabajo busca cumplir todos los lineamientos establecidos por el método científico, respetando las restricciones establecidas por el enfoque cualitativo en conjunto, con las indicaciones y correcciones

realizadas por el asesor de tesis bajo las normas y lineamientos establecidos por la Universidad César Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción de resultados de la técnica de Entrevista:

Para el primer conjunto de preguntas centradas en el objetivo general, el cual fue analizar la orden de alerta relativa y absoluta, que vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional, 2023, se plantearon dos preguntas. 1. ¿Cree usted que la orden de alerta relativa vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional del Perú? Si, No ¿Por qué? 2. ¿Cree usted que la orden de alerta absoluta vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional del Perú? Si, No ¿Por qué?

- En relación con la primera pregunta los entrevistados Apaza, Gamarra, Garrafa, León, Meza, Paredes, Pérez y Velarde, (2024) señalan que, dicha orden efectivamente vulnera el derecho al descanso, ya que laborar en los días de franco sin remuneración equivalente transgreden los derechos del trabajador.
- En relación con la segunda pregunta los entrevistados Apaza, Gamarra, Garrafa, León, Meza, Paredes, Pérez y Velarde, (2024) señalan que, dicha orden, sí vulnera el derecho al descanso ya que afecta directamente al trabajador ya que tiene que laborar de manera continua e incluso pernoctando en el centro de labores afectando claramente su descanso, generando problemas físicos y mentales.

Para el segundo conjunto de preguntas centradas en el objetivo específico 1) el que fue determinar qué derechos laborales y constitucionales están siendo afectados por la orden de alerta relativa y absoluta en el personal policial se plantearon dos preguntas 3. ¿Considera usted que la Directiva N° 01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B., estaría afectando los derechos laborales del personal de la Policía Nacional del Perú? Si, No ¿Por qué? 4. ¿Cree usted que la Directiva N° 01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B,

estaría vulnerando abiertamente los derechos constitucionales del personal policial, ¿establecidos en la Constitución Política del Perú? Si, No ¿Por qué?

- En relación con la tercera pregunta los entrevistados, Garrafa, Meza, Paredes y Velarde, (2024) señalan que, sí estarían afectando los derechos laborales ya que obliga al personal policial a trabajar después de haber cumplido sus horas de trabajo sin contemplar de forma clara la compensación correspondiente, esto estaría vulnerando también el derecho a una jornada laboral justa. Asimismo, los entrevistados Apaza, Gamarra, Leon y Perez (2024) señalan que se están vulnerando no solo derechos generales sino también específicos, que según la ley debería implicar sanciones para el empleador.
- En relación con la cuarta pregunta los entrevistados Garrafa, León, Meza, Paredes y Velarde (2024) señalan que, si están vulnerando sus derechos constitucionales ya que al obligar al personal a trabajar en sus días de descanso e incluso pernoctar en su centro de labores transgreden al derecho de descanso y disfrute del tiempo libre, así como el derecho a un trabajo en condiciones dignas y equitativas con una remuneración justa. Asimismo, Apaza, Gamarra y Pérez (2024) nos indican que no solo se estarían vulnerando esos derechos constitucionales sino también el derecho a la salud, ya que un descanso no adecuado podría afectar no solo su salud física sino también psicológica. Otro derecho vulnerado sería también el derecho a la seguridad y tranquilidad pública ya que a causa de la fatiga se podría afectar la capacidad del personal policial para garantizar las mismas.

Para el tercer conjunto de preguntas centradas en el objetivo específico 2) el que fue identificar las consecuencias que genera la vulneración del derecho al descanso en el personal policial se plantearon tres preguntas 5. ¿Considera usted que, al acatar la orden de alerta relativa y alerta absoluta, donde el personal policial está obligado a trabajar en sus días u horas de descanso, estarían sufriendo de cuadros de estrés y malestar en su salud? Si, No ¿Por

qué? 6. ¿Considera usted que, al acatar la orden de alerta relativa u orden de alerta absoluta, donde el personal policial está obligado a trabajar en sus días u horas de descanso, estarían afectando su rendimiento laboral? Si, No ¿Por qué? 7. ¿Considera usted que al acatar la orden de alerta relativa u orden de alerta absoluta, donde el personal policial está obligado a trabajar en sus días u horas de descanso, estaría afectando su bienestar familiar? Si, No ¿Por qué?

- En relación con la quinta pregunta los entrevistados Gamarra, Garrafa, Meza, Paredes y Velarde, (2024) señalan que, sí estarían afectando directamente a la salud del personal policial, ya que la falta de descanso genera estrés y posibles problemas en la salud física y mental. Apaza, León y Pérez (2024) nos indican que existen varios estudios realizados en los que se evidencia las afectaciones en la salud el personal policial, físicas y psicológicas a consecuencia del estrés que en la actualidad es causante de gran parte de enfermedades.
- En relación con la sexta pregunta los entrevistados Garrafa, Meza, Paredes, Pérez y Velarde, (2024) señalan que, es evidente que afectan al rendimiento laboral ya que al no contar con descanso y tampoco al disfrute de su tiempo libre generan carga emocional y problemas de estrés que se reflejan en un bajo rendimiento laboral. Asimismo, Apaza, Gamarra y León (2024) también nos indican que ese bajo rendimiento laboral se ve reflejado en las constantes irregularidades presentadas en la institución policial.
- En relación con la séptima pregunta los entrevistados Apaza, Gamarra, Garrafa, Meza, Paredes y Velarde, (2024) señalan que, definitivamente se estaría afectando el bienestar familiar del personal policial, ya que a pesar de contar los mismo con un régimen especial y sacrificado, el privarlos de su descanso genera problemas familiares ya que no cuenta con tiempo suficiente para brindarles a los mismos, generando un ambiente de ausencia y abandono. Por su parte León y Pérez (2024) nos muestran que si bien es cierto existe la ausencia, en la actualidad contamos con la tecnología para poder estar más comunicados y poder compartir, por lo tanto, se tendría

que evaluar las posibilidades del personal policial de acceder a este tipo de tecnología y si cuentan con el tiempo necesario o los permisos correspondientes para aprovechar estas herramientas en su jornada de servicio.

Para el cuarto conjunto de preguntas centradas en el objetivo específico 3) el que fue proponer una reforma a la Directiva N° 01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B para respetar los derechos del personal policial, se planteó una pregunta 8. ¿Cree usted que se podría hacer una reforma en la Directiva N° 01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B, para que se respete los derechos del personal policial? Si, No ¿Por qué?

- En relación con la octava pregunta los entrevistados Garrafa, León, Meza, Paredes, Pérez y Velarde, (2024) señalan que, efectivamente se tiene que plantear una reforma, ya que el personal policial posee los mismos derechos como cualquier otro trabajador por lo que directiva debería ser reformada ya que evidentemente transgrede sus derechos laborales y constitucionales.

Por su parte Apaza y Gamarra (2024) nos indican que es posible en teoría, pero en la práctica es sumamente complicado, ya que al tratarse de la institución encargada del orden interno del país y la que vela por la seguridad de los civiles, es muy complicado que el personal policial goce de las mismas condiciones laborales establecidas por la legislación laboral peruana.

Descripción de resultados de la técnica de Cuestionario:

En relación con los resultados obtenidos del cuestionario dirigido al personal policial y expertos en el tema se realizaron un total de 7 preguntas.

En la primera tabla se observa que, el 100% del personal policial y expertos en el tema, opinan que la orden de alerta relativa sí vulnera el derecho al descanso del personal policial.

Tabla 1

Pregunta 1: ¿Cree usted que la orden de alerta relativa vulnera su derecho al descanso?		
.	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	100%
NO	0	-
NO PRECISA	0	-
TOTAL	15	100%

Tabla 1: Orden de alerta relativa.

Fuente: Información extraída de miembros de la PNP y abogados expertos en el tema.

En la segunda tabla se puede observar que, el 100% del personal policial y expertos en el tema, opinan que la orden de alerta absoluta sí vulnera el derecho al descanso.

Tabla 2

Pregunta 2: ¿Cree usted que la orden de alerta absoluta vulnera su derecho al descanso?		
.	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	100%
NO	0	-
NO PRECISA	0	-
TOTAL	15	100%

Tabla 2: Orden de alerta absoluta.

Fuente: Información extraída de miembros de la PNP y abogados expertos en el tema.

En la tercera tabla se puede observar que, el 100% del personal policial y expertos en el tema, opinan que la Directiva N°01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B sí vulneran los derechos constitucionales y laborales.

Tabla 3

Pregunta 3: ¿Considera usted que la Directiva N°01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B vulnera sus derechos constitucionales y laborales?		
.	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	100%
NO	0	-
NO PRECISA	0	-
TOTAL	15	100%

Tabla 3: Directiva N°01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B.

Fuente: Información extraída de miembros de la PNP y abogados expertos en el tema.

En la cuarta tabla se observa que, el 93% del personal policial y expertos en el tema, opinan que acatar la orden de alerta relativa o absoluta generan cuadros de estrés y malestar en la salud, y el 7% restante no precisa.

Tabla 4

Pregunta 4: ¿Considera usted que acatar la orden de alerta relativa o absoluta le genera cuadros de estrés y malestar en su salud?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	14	93%
NO	-	-
NO PRECISA	1	7%
TOTAL	15	100%

Tabla 4: Repercusión en la salud del personal policial.

Fuente: Información extraída de miembros de la PNP y abogados expertos en el tema.

En la quinta tabla, se observa que, el 87% del personal policial y expertos en el tema, consideraron que acatar la orden de alerta relativa o absoluta afecta el rendimiento laboral y un 13% no precisa.

Tabla 5

Pregunta 5: ¿Considera usted que acatar la orden de alerta relativa o absoluta afecta su rendimiento laboral?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	13	87%
NO	-	-
NO PRECISA	2	13%
TOTAL	15	100%

Tabla 5: Repercusión en el rendimiento laboral del personal policial.

Fuente: Información extraída de miembros de la PNP y abogados expertos en el tema.

La sexta tabla, señala que, una mayoría del 73% del personal policial y expertos en el tema, consideraron que acatar la orden de alerta relativa o absoluta afecta el bienestar familiar, sin embargo, el 7% del personal policial y expertos en el tema consideraron que no afecta al bienestar familiar y el 20% no precisa.

Tabla 6

Pregunta 6: ¿Considera usted que acatar la orden de alerta relativa o absoluta afecta su bienestar familiar?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	73%
NO	1	7%
NO PRECISA	3	20%
TOTAL	15	100%

Tabla 6: Repercusión en el rendimiento bienestar familiar del personal policial.

Fuente: Información extraída de miembros de la PNP y abogados expertos en el tema.

Con respecto a la séptima tabla, se mostró que el 100% del personal policial y expertos en el tema, opinan que la Directiva debería ser reformada ya que es evidente que transgrede los derechos laborales y constitucionales del trabajador.

Tabla 7

Pregunta 7: ¿Considera usted que la Directiva N° 01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B., debería ser reformada para que se respete los derechos del personal policial?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	100%
NO	-	-
NO PRECISA	-	-
TOTAL	15	100%

Tabla 7: Reforma de DIRECTIVA N°01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B.

Fuente: Información extraída de miembros de la PNP y abogados expertos en el tema.

La discusión se basó en los fundamentos recopilados a través de diversas entrevistas y cuestionarios, utilizando como instrumentos la guía documental. Estos fundamentos permitieron consolidar los resultados obtenidos, los cuales se alinean con el objetivo general de la investigación, como con los objetivos específicos.

Objetivo General

Según el objetivo general del trabajo de investigación, que busca analizar la orden de alerta relativa y absoluta, que vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional, 2023.

La emisión de órdenes de comando por parte de la Policía Nacional del Perú que obliga a los servidores policiales hacer uso de su día de franco para asistir a ceremonias protocolares vulnera derechos fundamentales. Entre estos derechos se encuentran el derecho al descanso laboral, el disfrute del tiempo libre y el derecho al goce de la vida familiar, que tienen rango constitucional. Por lo tanto, estas disposiciones están vulnerando al principio de legalidad, también conocido como potestad reglada o vinculación positiva. Esto se debe a que la Directiva establece normas y procedimientos para el cumplimiento de las órdenes de alerta absoluta y alerta relativa, así como la RD N°12-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 19ENE2016 que establece el Reglamento de Horarios y Turnos de Trabajo en el Régimen de Servicio a la Dedicación Exclusiva de la Policía Nacional del Perú.

Es así que, los entrevistados Apaza, Gamarra, Garrafa, León, Meza, Paredes, Pérez y Velarde, (2024), manifiestan que es evidente la vulneración de los derechos laborales del personal policial, en específico el derecho al descanso que no solo está estipulado por la Constitución Política de nuestro país, sino también por acuerdos y tratados internacionales antes mencionados, poniendo en evidencia la falta de atención en los altos mandos de la PNP, ya que esto afecta directamente al personal, no solo en su rendimiento laboral sino también en sus familias y mucho más importante en su salud. Es por ello que lo más consecuente en esta situación sería una revisión completa de la directiva mencionada y posterior a ello una reforma que sea respetuosa con las normas que regulan nuestro sistema de justicia y respetando los derechos laborales ya que el personal policial según ley debería gozar de los mismos beneficios de cualquier otro trabajador. En el caso de los encuestados. Los 15 miembros PNP en actividad encuestados indicaron de manera unánime que existe vulneración de su derecho al descanso.

Objetivo Especifico 1

Respecto a determinar qué derechos laborales y constitucionales están siendo afectados por la orden de alerta relativa y absoluta en el personal policial.

Los entrevistados Garrafa, Meza, Paredes y Velarde, (2024), nos indican que no solo se vulneran derechos establecidos en nuestro código de trabajo y la presente constitución, sino también en acuerdos internacionales de los cuales nuestro país es miembro y participe. Como principal derecho vulnerado es al descanso semanal, ya que según nuestra ley todo trabajador tiene derecho a descanso no solo semanal, sino también anual. Otro de los derechos vulnerados es el derecho al disfrute del tiempo libre, derecho que claramente viene siendo vulnerado por dicha directiva, ya que, al obligar al personal policial a permanecer en sus puestos, cumpliendo sus labores o pernoctando en sus comisarías, dependiendo del tipo de orden emitida. Claramente transgrede los derechos del personal policial obstaculizando el disfrute de su tiempo libre, obligando al personal a permanecer en su puesto de trabajo.

Apaza, Gamarra, León y Pérez (2024), nos muestran que los derechos vulnerados no solo son generales sino también específicos los cuales según la legislación se debería multar a los empleadores que los transgreden, ya que no solo se estaría vulnerando el derecho al descanso sino también a una jornada laboral justa y se estaría poniendo en riesgo el derecho a la salud y seguridad en el trabajo del personal policial. Asimismo, nos indican que los derechos constitucionales que transgrede dicha directiva no solo están relacionados con el goce y disfrute del tiempo libre, sino también con la integridad personal del personal policial, su derecho a un trabajo en condiciones dignas y equitativas, también a contar con seguridad y tranquilidad pública.

Según Haro et. al. (2020) la violación de los derechos humanos hacia los policías no solo afecta su desempeño laboral, sino que también aumenta el estrés, lo que resulta en una disminución de la productividad. Estas deficiencias y afectaciones tienen un impacto significativo en la criminalidad, ya que, con agentes en estas condiciones, no se cuenta con personal capacitado para enfrentar las situaciones peligrosas y arriesgadas para las que han sido contratados.

En América Latina la vulneración de los derechos laborales del personal policial es un común denominador, en la mayoría de los países no existen directivas o documentos que regulen o especifiquen las causales de la vulneración del derecho al descanso o extensión de jornadas laborales, a excepción de Uruguay y Chile, países en los cuales si se ha creado legislación referente al tema.

Según la encuesta realizada a 15 miembros del personal policial en actividad, el 100% siente que se están vulnerando sus derechos laborales y constitucionales.

Objetivo Específico 2

Respecto a identificar las consecuencias que genera la vulneración de dichos derechos en el personal policial.

Existe una opinión dividida entre los entrevistados Garrafa, Meza, Paredes y Velarde, (2024), nos indican que las consecuencias de la vulneración de los derechos repercuten de forma directa en el personal policial, ya que al privarlos de su descanso ellos no serían los únicos afectados, sino también sus familias ya que estarían ausentes, esto repercute de forma directa en la relación y bienestar familiar. Generando así un ambiente familiar disfuncional y problemático donde el padre, madre está ausente generando problemas incluso psicológicos con secuelas en el futuro.

Asimismo, Apaza y Gamarra (2024), nos indican que existen estudios en los cuales se ha llegado a la conclusión de que, si existe afectación en la salud del personal policial, no solo físicas sino también psicológicas, también es evidente la afectación en su rendimiento laboral generando las irregularidades que se pueden evidenciar actualmente en la institución policial.

Según Castro et. al. (2012), la profesión policial conlleva una gran responsabilidad y un papel crucial en la comunidad. Sin embargo, se ha puesto en tela de juicio si el estrés derivado del cumplimiento de sus

funciones es una de las principales causas de enfermedades laborales y ausentismo entre los agentes. Esto, a su vez, ha sido asociado con un aumento en el número de incidentes.

Por su parte León y Pérez (2024), llegaron a la conclusión de que la afectación a las relaciones familiares del personal policial depende del tiempo y la posibilidad del personal policial de acceder a las herramientas tecnológicas que existen en la actualidad para poder comunicarse o estar presentes en la vida familiar.

Por su parte los encuestados en su gran mayoría en promedio el 90% aciertan en que dichas ordenes estarían afectando no solo su salud sino también su rendimiento laboral. En el caso del bienestar familiar el 70% aproximadamente indica que si existe afectación en la relación con su familia.

Objetivo Específico 3

Respecto a proponer una reforma en la antes nombrada directiva para respetar los derechos del personal policial.

Los entrevistados Garrafa, León, Meza, Paredes, Pérez y Velarde, (2024), indican que es factible proponer una reforma en la directiva ya que no solo se estarían vulnerando los derechos del personal policial , sino también su integridad física y psicológica generando un problema evidente que no solo afectaría a los miembros de la PNP sino también a las funciones que realizan y al correcto funcionamiento de la institución que es la encargada de velar por la seguridad de nuestro Estado. Es por ello que se debería reformar la directiva antes nombrada para que las condiciones de trabajo del personal sean óptimas, garantizando el bienestar y un correcto desenvolvimiento en su centro de laborales y en las funciones que les corresponde.

Por otro lado Apaza y Gamarra (2024) nos indican que en teoría sería viable proponer una reforma a dicha directiva, pero en la práctica es muy difícil, ya que al estar el personal policial a cargo del orden interno del país y de la seguridad de los ciudadanos es muy complicado que puedan gozar de los mismos derechos laborales de un trabajador perteneciente a otro sector, ya

que la misma función policial es incompatible con el cumplimiento de la gran parte de derechos laborales y constitucionales que defienden nuestra actual legislación.

Por su parte el 100% de los encuestados consideran que la directiva debería ser reformada para que se pueda cumplir con todos los derechos y lineamientos establecidas por nuestra Constitución y legislación laboral vigente.

V. CONCLUSIONES

1. Se determinó que la administración policial no tiene la facultad para emitir órdenes que vulneren los derechos del personal policial, no solo contenidos en nuestra Constitución Política sino, también en acuerdos y tratados internacionales de los cuales nuestro país es miembro, ya que estas disposiciones no solo estarían incurriendo en un uso abusivo del derecho sino también estarían atentando de forma deliberada al principio de legalidad.
2. Se determinó que la orden de alerta relativa y orden de alerta absoluta no solo estarían vulnerando el derecho al descanso laboral, sino también el derecho al disfrute del tiempo libre, derecho a la integridad personal, al trabajo, salud, seguridad y el derecho a la vida familiar, que son fundamentales para todo ser humano, el policía como cualquier otro profesional son seres humanos que poseen los mismos derechos, por lo tanto, tienen que ser respetados de la misma manera ya que según la ley no existe distinción alguna.
3. Se identificó que los derechos vulnerados por la orden de alerta absoluta y orden de alerta relativa afectan al personal policial, están generando problemas muy graves de salud no solo físicas sino también psicológicas, que repercuten en sus familias, no solo debido a las enfermedades, sino también a la constante ausencia por parte de los miembros del personal policial no solo en fechas festivas o especiales sino también en la vida diaria de sus familias, generando padres ausentes, hijos ausentes o esposos ausentes que en un futuro puede ocasionar problemas en los integrantes del núcleo familiar.
4. A consecuencia de la presente investigación se propone una reforma a la Directiva N°01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B, garantizando el respeto de los derechos laborales y constitucionales del personal policial, velando por su integridad física y psicológica, para que puedan desenvolverse de manera óptima en la función policial.

VI. RECOMENDACIONES

1. Recomendamos al Ministerio del Interior realizar las reformas correspondientes en la Directiva N°01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B, velando por la integridad y bienestar del personal policial, respetando sus derechos laborales y constitucionales, generando un ambiente óptimo de trabajo y puedan mejorar en el cumplimiento de su labor policial, garantizando una mejora en el sistema policial nacional.
2. Se recomienda al Ministerio del Interior realizar un seguimiento constante al personal policial, crear un sistema de evaluación de bienestar laboral, para que pueda existir una retroalimentación constante y así mejorar el clima laboral, generando mejoras en el cumplimiento del servicio policial.
3. Se recomienda al Congreso de la República crear un organismo autónomo que pueda promover, revisar y fiscalizar temas específicamente laborales del personal policial, o de las fuerzas armadas en general teniendo en cuenta la realidad y naturaleza de sus funciones.

REFERENCIAS

- Amaya, P. A. (2016). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud Revista de la Facultad de Medicina, vol. 65, núm. 2, pp. 329-332, 2017. Universidad Nacional de Colombia. <https://www.redalyc.org/journal/5763/576364367022/html/>
- Arana, R. P. (2022). *La jornada de trabajo en la policía nacional del Perú y la afectación y/o vulneración de las ocho horas de trabajo prescritos en la constitución política del Perú*. Universidad de Huánuco. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3447/ARANA%20ROMERO%2c%20PEDRO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arenas, V. R. H., Robles, C. C. E. & Botello, O. L. G. (2017). Los derechos laborales de los miembros de las instituciones policiales en México desde la perspectiva de la teoría del constructivismo jurídico. Uaemex.mx. <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68511/Trabajo+terminal+de+grado+20-1117.pdf;jsessionid=445B23B45FF0771A78110F81C9507C5D?sequence=1>
- Arriola, J. M. C. (2021, octubre 1). *¿Cuándo se aplica el principio de irrenunciabilidad de derechos laborales?* LP; LP Derecho. <https://lpderecho.pe/aplica-principio-irrenunciabilidad-derechos-laborales/>
- Ávalos, R. B. (2019). Jornada laboral: Importancia y aspectos críticos de su regulación. THEMIS-Revista de derecho 75.2019. pp. 17-32. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7448808.pdf>

Castro, B. Y. R., Orjuela, G. M. A., Lozano, A. C. A., Avendaño, P. B. L., & Vargas, E. N. M. (2012). Estado de salud de una muestra de policías y su relación con variables policiales. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 8(1), 53-72.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-99982012000100005&lng=en&tlng=es.

Causa común. Jornadas laborales de la Policía en México. 11 de abril 2019.
http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2019/04/JORNADAS-LABORALES-_documento-largo-1.pdf

Chinchilla, E., & Miguel, J. (1999). Normas y políticas institucionales para la investigación y experimentación en seres humanos. *Revista de ciencias administrativas y financieras de la seguridad social*, 7(1), 59–68.
https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-12591999000100008

Cisneros, C. A. J., Guevara, G. A. F., Urdánigo C. J. J., & Garcés, B. J. E. (2022). Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que Apoyan a la Investigación Científica en Tiempo de Pandemia. *Dominio de las Ciencias*, 8(1), 1165–1185.
<https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2546>

Decreto Legislativo N° 728. (1997). Decreto Legislativo que regula el Régimen Laboral de la Micro y Pequeña Empresa.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/861865/Decreto_Legislativo_728.pdf?v=1592495415

Defensoría del pueblo. (2009). Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú: Cinco áreas de atención urgente (Informe Defensorial N°142).
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/26648.pdf>

Descanso en la jornada laboral: ¿cómo gestionarlo para mejorar la productividad? (2023, octubre 2). Personio. <https://www.personio.es/glosario/descanso-en-la-jornada-laboral/>

Díaz, C. M. (2009). ¿Cómo desarrollar, de una manera comprensiva, el análisis cualitativo de los datos? *EDUCERE*, 13(44), 55–66.
http://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S1316-49102009000100007&script=sci_abstract

Díaz, B. L., Torruco, G. U., Martínez, H. M., & Varela, R. M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*, 2(7), 162–167. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009

Dulzaides, I. M. E., & Molina, G. A. M. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *ACIMED*, 12(2), 1.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011&lng=es&tlng=es.

Espinoza, F. E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110. Epub 02 de agosto de

2020. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103&lng=es&tlng=es.

Espriella, R, & Restrepo, G. C. (2020). Teoría fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 49(2), 127-133. Epub June 18, 2020. <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>

Estatuto de los Trabajadores. (1980). Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1980-6898>

Fair Labor Standards Act of 1938. (1938). 29 U.S.C. ch. 8. <https://www.dol.gov/agencies/whd/flsa>

Gonzales, A. M. (2002). Aspectos éticos de la investigación cualitativa. *Revista Iberoamericana de Educación*, mayo-agosto, número 029. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) Madrid, España pp. 85-103. <https://www.redalyc.org/pdf/800/80002905.pdf>

Gómez V. R. (2022). El derecho humano al trabajo digno o decente. *Paréntesis legal* 2022, Vol XXX, No. 30,4. <https://parentesislegal.com/el-derecho-humano-al-trabajo-digno-o-decente/>

Guerrero, B. M. A. (2016). La investigación cualitativa. *INNOV Research Journal* 2016, Vol1, No. 2,1-9. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5920538.pdf>

Gutiérrez, C., & Jovana, J. (2011). La investigación científica básica en las ciencias agrarias. *Revista colombiana de ciencias pecuarias*, 24(2), 105–

105. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-06902011000200001

Haro, D., Navejas, R., & García, M. (2020). Los derechos humanos de los policías en México, su desempeño laboral e impacto en la criminalidad. *Archivos de criminología, seguridad privada y criminalística*, 8(16).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7732678>

Hernández, C. M. E., Méndez, R. J., & Rojas, S. J. L. (2021). El síndrome de burnout en policías: Una revisión sistemática sobre aspectos metodológicos, factores asociados, causas y consecuencias. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(SPE1).
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800063

Herrera, R. J. I., Guevara, F. G. E., & Munster, R. H. (2015). Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico-metodológico. *Gaceta médica espirituana*, 17(2), 120–134.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1608-89212015000200013

Huaman, L. A. O. (Ed.). (2022). *¿Derecho al descanso laboral o al refrigerio? Comentarios al anteproyecto del Código de Trabajo*. Revista Oficial del Poder Judicial.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/620/891>

Jiménez, E., & Soledad, M. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. *Ciencia, docencia y tecnología*, 42, 107–136.

<http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851->

[17162011000100004&script=sci_abstract](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-17162011000100004&script=sci_abstract)

Ley de la Policía Nacional del Perú Decreto N°1267 (2017).

https://www.policia.gob.pe/pnp/archivos/portal/doc/1286doc_DOC142016N

[ORMAS%20LEGALES.pdf](https://www.policia.gob.pe/pnp/archivos/portal/doc/1286doc_DOC142016NORMAS%20LEGALES.pdf)

Ley de la Policía Nacional del Perú Resolución Directoral N°226-2016-

DIRGEN/EMG-PNP (2016).

https://www.policia.gob.pe/Contenido/doc/Inspectgral/RD_226ALERTA%20

[MAXIMA.pdf](https://www.policia.gob.pe/Contenido/doc/Inspectgral/RD_226ALERTA%20MAXIMA.pdf)

Motta, V. J. D. (2018). Apuntes para una historia del derecho del trabajo peruano.

THEMIS-Revista de Derecho 73. pp.209-224.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7049702.pdf>

Noreña, A., Alcaraz, N., Rojas, J., & Rebolledo, D. (2012). Aplicabilidad de los

criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. *Aquichan*, 12(3),

263-274. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-

[59972012000300006&lng=en&tlng=es.](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-59972012000300006&lng=en&tlng=es)

Odar, R. M. T. (2015). El alcance de las investigaciones jurídicas. *Derecho y*

Cambio Social, 12(41), 20.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456857>

- Ortega, S. C. (2008). El derecho Constitucional en su contexto: El ámbito cultural del constitucionalismo. *UNED Teoría y Realidad Constitucional*, 21,2008, pp.331-353. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2707670.pdf>
- Peña, V. T. (2022). Etapas del análisis de la información documental. *Revista interamericana de bibliotecología*, 45(3), e340545.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-09762022000300004
- Quijano, C. O., Munares, G. O. (2016). Protección de derechos en salud en el Perú: experiencias desde el rol fiscalizador de la Superintendencia Nacional de Salud. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica*, 33(3), 529-534.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342016000300019
- Quecedo, R., & Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, (14),5-39.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>
- Reidl, M. L. M. (2012). El diseño de investigación en educación: conceptos actuales. *Investigación en educación médica*, 1(1), 35-39.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572012000100008
- Rodríguez, P. R. A. (2006). Metodología para el análisis de información orientada al análisis de tendencias en el Web superficial a partir de fuentes no

estructuradas.: Parte I. Fundamentos teóricos. ACIMED, 14(6)

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-

[94352006000600005&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352006000600005&lng=es&tlng=es).

Rojas Quisbert, E. (2005). *Hacer cumplir y ampliar los derechos sociales laborales y economicos de los policias*. Universidad mayor de San Andres.

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/10434/T1810.pdf?>

[sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/10434/T1810.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Sánchez, F. F. A. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación

Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 101–122.

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-

[25162019000100008](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008)

Valladolid, M. N., & Chávez, L. M. N. (2020). El enfoque cualitativo en la

investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox juris*, 38(2), 69–90.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>

Vargas, Z., & de Fátima, S. (2018). *La Jornada Laboral en la Policía Nacional del Perú de 24 por 24 horas y la vulneración a Derechos Constitucionales*.

Universidad César Vallejo.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35727/zevallo>

[s_vs.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35727/zevallo_s_vs.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Diniz, K., de Almeida, A., dos Santos, C., Garcia, C., Ribeiro, P., & Mendes, M.

(2014). Hablando de la Observación Participante en la investigación cualitativa en el proceso salud-enfermedad. *Index Enferm*, Granada, v.

23, n. 1-2, p. 75-79, jun. 2014

<[http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962014000100016&lng=es&nrm=iso)

[12962014000100016&lng=es&nrm=iso](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962014000100016&lng=es&nrm=iso)>. [https://dx.doi.org/10.4321/S1132-](https://dx.doi.org/10.4321/S1132-12962014000100016)

[12962014000100016](https://dx.doi.org/10.4321/S1132-12962014000100016).

Working Time Regulations 1998. (1998). SI 1998/1833.

<https://www.legislation.gov.uk/ukxi/1998/1833/contents/made>

Zuazo, U. A. L. (2019). *Burnout y calidad de vida profesional en policías de Lima Metropolitana*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/625148/Zuazo_ua.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	SUPUESTO	CATEGORÍAS	SUB-CATEGORÍAS	ENFOQUE TIPO DISEÑO
Orden de alerta relativa y absoluta, que vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional, 2023	¿La orden de alerta relativa y absoluta, vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional, 2023?	<p>Analizar la orden de alerta relativa y absoluta, que vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional, 2023.</p> <p>Determinar qué derechos laborales y constitucionales están siendo afectados por la orden de alerta relativa y absoluta en el personal policial.</p> <p>Identificar las consecuencias que genera la vulneración de dichos derechos en el personal policial.</p> <p>Proponer una reforma en la antes nombrada directiva para respetar los derechos del personal policial</p>	<p>La orden de alerta relativa vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional del Perú.</p> <p>La orden de alerta absoluta vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional del Perú.</p>	<p>Orden de alerta relativa y absoluta.</p> <p>Vulneración del derecho al descanso del personal policial.</p>	<p>Alerta relativa</p> <p>Alerta absoluta.</p> <p>Derecho fundamental</p> <p>Derecho constitucional</p> <p>Derecho laboral</p>	<p>Enfoque: cualitativo.</p> <p>Tipo: básico.</p> <p>Diseño: Teoría Fundamentada</p>

ANEXO 2 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

- 9.1 Apellidos y Nombres: Garrafa Samané Luz Marina
 9.2 Cargo e institución donde labora: Abogada Litigante
 9.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 9.4 Autores de instrumento: - **Carlos Morocco Murillo**
 - **Cristhian Paul Morocco Huillcahua**

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
18. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.													X	
19. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X		
20. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
21. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
22. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X	
23. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
24. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X		
25. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X	
26. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodológica y diseño aplicadas para lograr verificar los supuestos.													X	
27. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

98.5

Los Angeles Joseph Rosales
ABOGADA
CAA 809

Arequipa, de diciembre de 2023

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 2460 3615 TELF: 963328358

ANEXO 2 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

- 9.1 Apellidos y Nombres: *Talavera Romero Patricia Nodia*
 9.2 Cargo e institución donde labora: *Abogada Registrada*
 9.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 9.4 Autores de instrumento: - Carlos Morocco Murillo
 - Cristhian Paul Morocco Huilcahua

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
18. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													✓
19. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
20. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
21. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
22. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												✓	
23. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✓
24. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
25. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													✓
26. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodológica y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
27. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Arequipa, de diciembre de 2023

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° *4654952* TEL: *953 766 160*

Raidza N. Talavera Romero
 ABOGADA
 C.A.A 8267



GUÍA DE ENTREVISTA

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

-NOMBRE COMPLETO:

-LUGAR DE TRABAJO:

-FUNCIÓN DESEMPEÑADA:

- FECHA DE ENTREVISTA:

Título: Orden de alerta relativa y absoluta, que vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional, 2023.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la orden de alerta relativa y absoluta, que vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional, 2023.

1. ¿Cree usted que la orden de alerta relativa vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional del Perú? Si, No ¿Por qué?

.....
.....

2. ¿Cree usted que la orden de alerta absoluta vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional del Perú? Si, No ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar qué derechos laborales y constitucionales están siendo afectados por la orden de alerta relativa y absoluta en el personal policial.

3. ¿Considera usted que la Directiva N°01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B., estaría afectando los derechos laborales del personal de la Policía Nacional del Perú? Si, No ¿Por qué?

4. ¿Cree usted que la Directiva N° 01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B., estaría vulnerando abiertamente los derechos constitucionales del personal policial, establecidos en la Constitución Política del Perú? Si, No ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar las consecuencias que genera la vulneración del derecho al descanso en el personal policial

5. ¿Considera usted qué al acatar la orden de alerta relativa y alerta absoluta, donde el personal policial está obligado a trabajar en sus días u horas de descanso, estarían sufriendo de cuadros de estrés y malestar en su salud? Si, No ¿Por qué?

6. ¿Considera usted qué al acatar la orden de alerta relativa u orden de alerta absoluta, donde el personal policial está obligado a trabajar en sus días u horas de descanso, estarían afectando su rendimiento laboral? Si, No ¿Por qué?

7. ¿Considera usted qué al acatar la orden de alerta relativa u orden de alerta absoluta, donde el personal policial está obligado a trabajar en sus días u horas de descanso, estaría afectando su bienestar familiar? Si, No ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Proponer una reforma a la directiva N° 01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B., para respetar los derechos del personal policial

8. ¿Cree usted que se podría hacer una reforma en la Directiva N° 01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B., para que se respete los derechos del personal policial? Si, No ¿Por qué?

ANEXO 4 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

5.1 Apellidos y Nombres: *García Samané Luz Herina*

5.2 Cargo e institución donde labora: *Abogada litigante*

5.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Cuestionario**

5.4 Autores de instrumento: - **Carlos Morocco Murillo**

- **Cristhian Paul Morocco Huilcahua**

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
8. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.												X		
9. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X		
10. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
11. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
12. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X	
13. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
14. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												Y		
15. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X	
16. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodológica y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
17. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

<i>X</i>

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

985

Luz Herina García Samané

ABOGADA
CAA. 802

Arequipa, de diciembre de 2023

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 29603615. TEL: 963328358.

ANEXO 4 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1 Apellidos y Nombres: Talavera Romero Romo Noelia
 5.2 Cargo e institución donde labora: Estudante Registral
 5.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Cuestionario
 5.4 Autores de instrumento: - Carlos Morocco Murillo
 - Cristhian Paul Morocco Huilcahua

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
8. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.													✓		
9. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓		
10. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓		
11. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓		
12. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													✓		
13. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓		
14. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓			
15. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													✓		
16. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodológica y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓		
17. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓		

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90.5

Arequipa, de diciembre de 2023

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 46540562 TEL: 953 766 160

Noelia N. Talavera Romo
 ABOGADA
 C.A.A 8267



Universidad César Vallejo

CUESTIONARIO

TÍTULO: Orden de alerta relativa y absoluta, que vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional, 2023.

INSTRUCCIONES: Señor(a) encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad. Por consiguiente, que sean suministradas y se usarán con fines académicos. Se agradece de antemano por su colaboración.

PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted que la orden de alerta relativa vulnera su derecho al descanso?

SI

NO

NO PRECISA

2. ¿Cree usted que la orden de alerta absoluta vulnera su derecho al descanso?

SI

NO

NO PRECISA

3. ¿Considera usted que la Directiva N°01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B vulnera sus derechos constitucionales y laborales?

SI NO NO PRECISA

4. ¿Considera usted que acatar la orden de alerta relativa o absoluta le genera cuadros de estrés y malestar en su salud?

SI NO NO PRECISA

5. ¿Considera usted que acatar la orden de alerta relativa o absoluta afecta su rendimiento laboral?

SI NO NO PRECISA

6. ¿Considera usted que acatar la orden de alerta relativa o absoluta afecta su bienestar familiar?

SI NO NO PRECISA

7. ¿Considera usted que la Directiva N° 01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B., debería ser reformada para que se respete los derechos del personal policial?

SI NO NO PRECISA

ANEXO 7 – GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Orden de alerta relativa y absoluta, que vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional, 2023

Objetivo General: Analizar la orden de alerta relativa y absoluta, que vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional, 2023

AUTORES : - Morocco Huillcahua Cristhian Paul
: - Morocco Murillo Carlos

FECHA : 20 de enero 2024

Fuente documental	Directiva N°01-06-2016-DIRGEN-PNP/EMG-B
Contenido de la fuente a analizar	Es una normativa interna de la Policía Nacional del Perú (PNP) que establece lineamientos y procedimientos relacionados con aspectos específicos de la gestión y administración del personal policial, específicamente nos brinda los lineamientos establecidos para el cumplimiento de las Órdenes de alerta Relativa y Alerta Absoluta.
Análisis del contenido	En la presente directiva se establece un conjunto de condiciones en las cuales el comando conjunto ordena se acate las ordenes anteriormente nombradas y las condiciones y obligaciones del personal policial cuando estas normas son aplicadas.
Conclusión	Se puede evidenciar que existe una vulneración directa del derecho al descanso, ya que se obliga al personal policial a permanecer en sus puestos de trabajo e incluso pernoctar en sus comisarías, vulnerando así los derechos laborales y constitucionales del personal policial.

ANEXO 7 – GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Orden de alerta relativa y absoluta, que vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional, 2023

Objetivo Específico 1: Determinar qué derechos laborales y constitucionales están siendo afectados por la orden de alerta relativa y absoluta en el personal policial.

AUTORES : - Morocco Huillcahua Cristhian Paul
: - Morocco Murillo Carlos

FECHA : 20 de enero 2024

Fuente documental	Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral
Contenido de la fuente a analizar	Es una normativa integral que regula las relaciones laborales en el Perú, estableciendo derechos y obligaciones tanto para los empleadores como para los trabajadores, con el objetivo de promover la productividad y competitividad en el ámbito laboral.
Análisis del contenido	La presente norma constituye un marco legal importante para regular las relaciones laborales en el Perú, incluyendo el derecho al descanso. Sin embargo, su efectividad depende en gran medida de su aplicación efectiva y de la voluntad política para garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de manera justa y equitativa.
Conclusión	Se ha llegado a la conclusión de que la orden de alerta absoluta y relativa efectivamente vulneran derechos laborales, como el derecho al descanso, a una jornada laboral justa y a la seguridad y salud en el trabajo.

ANEXO 7 – GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Orden de alerta relativa y absoluta, que vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional, 2023

Objetivo Específico 2: Identificar las consecuencias que genera la vulneración de dichos derechos en el personal policial.

AUTORES : - Morocco Huillcahua Cristhian Paul
: - Morocco Murillo Carlos

FECHA : 20 de enero 2024

Fuente documental	Ley N° 26842 – Ley general de salud
Contenido de la fuente a analizar	La Ley N° 26842, también conocida como la Ley General de Salud en Perú, consta de varios capítulos que abordan diferentes aspectos relacionados con la salud pública, la organización del sistema de salud, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
Análisis del contenido	La ley general de salud en Perú proporciona un marco legal integral para regular todas las actividades relacionadas con la salud, con un enfoque en la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la prestación de servicios de salud de calidad, accesibles y equitativos para toda la población. Su cumplimiento es fundamental para garantizar el derecho a la salud de todos los peruanos.
Conclusión	Se concluye que se vulneran derechos consagrados en la presente ley, especialmente los relacionados con la salud y seguridad en el trabajo, derecho al descanso y tiempo libre, las condiciones laborales dignas y la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, teniendo como consecuencias problemas en la salud del personal.

ANEXO 7 – GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Orden de alerta relativa y absoluta, que vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional. 2023

Objetivo Específico 3: Proponer una reforma en la antes nombrada directiva para respetar los derechos del personal policial.

AUTORES : - Morocco Huillcahua Cristhian Paul
 : - Morocco Murillo Carlos

FECHA : 20 de enero 2024

Fuente documental	Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas) (número 30) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
Contenido de la fuente a analizar	El Convenio aborda específicamente la regulación de las horas laborales en los sectores comerciales y de oficinas, abordando temas como la limitación de horas de trabajo, descanso y tiempo libre, protección de grupos especiales y procedimientos para la aplicación y supervisión.
Análisis del contenido	El Convenio establece estándares internacionales para regular las horas de trabajo en el sector del comercio y las oficinas, con el objetivo de proteger la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores. Es una herramienta importante para promover condiciones laborales justas y equitativas en estos ámbitos laborales específicos.
Conclusión	Se ha llegado a la conclusión de que la reforma propuesta en la Directiva debería centrarse en mejorar las disposiciones relacionadas con los horarios de trabajo y los períodos de descanso del personal policial para garantizar el respeto de sus derechos laborales y promover su salud, seguridad y bienestar general. Tomando en cuenta los parámetros establecidos por este tipo de convenios.

ANEXO 8

Apreciado autor/a Cristhian Paul Morocco Huillcahua,

Gracias por enviar el manuscrito "Orden de alerta relativa y absoluta, que vulnera el derecho al descanso en el personal de la Policía Nacional, 2023." a la Revista de Educación y Derecho. Con el sistema de gestión de publicaciones en línea que utilizamos podrá seguir el progreso y estado de su envío tras iniciar sesión con su cuenta personal en el sitio web de la [revista](#):

URL del manuscrito: <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/authorDashboard/submission/46276>

Nombre de usuario/a: cristh12

Si tiene alguna duda puede ponerse en contacto con nosotros. Gracias por elegir esta editorial para mostrar su trabajo.

Saludos cordiales,

Revista de Educación y Derecho

 [Síguenos en LinkedIn](#)

 [Síguenos en Facebook](#)

 [Síguenos en Twitter](#)